**AUDIENCIA INICIAL – ART. 180 CPACA**

Se informa que, el **29 de abril de 2025**, se llevó a cabo ante el Juzgado Séptimo (7°) Administrativo del Circuito de Villavicencio, la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, a la cual asistió el abogado Víctor Javier Rivera, en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS “CONFIANZA” S.A., para el caso de la referencia:

**MEDIO DE CONTROL**: REPARACIÓN DIRECTA

**DEMANDANTE:**ASOCIACION PISICULTORES GUAMAL (APISMEG)

**DEMANDADO:**ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

**LLAMADA EN GARANTÍA:**CONFIANZA

**RADICADO:**500013333007-**2022-00005**-00

En la jornada de la fecha se surtieron las siguientes etapas:

**1. Intervinientes. Mediante auto de sustanciación** se reconoce personería adjetiva a los asistentes, así:

- Apoderada de Apismeg (parte demandante): Gloria Consuelo Muñoz

- Apoderado Electrificadora del Meta: Carlos Andrés Granados Amaya

- Apoderado de Axa Colpatria: Oscar Orlando Ríos

- Apoderado de Sypelc S.A.S.: Juan José Lizarralde

- Al Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila y como apoderado sustituto al abogado Víctor Rivera para actuar en representación de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

- Ministerio Público: Hugo Cesar Chingate Prieto

**2. Saneamiento.**En aras de sanear el proceso, el juez procedió a cuestionar a los asistentes sobre si advierten alguna causal de nulidad que pudiese viciar lo actuado. Las partes manifestaron no encontrar situación que afectará lo actuado o que pudiera generar nulidad en el proceso. En tal sentido se declara saneado el proceso hasta el momento.

**3. Decisión de excepciones previas pendientes de resolver.**No se advirtieron excepciones por el juzgado sobre las cuales decidir, motivo por el cual se superó esta etapa sin más consideraciones.

**4. Fijación del litigio.**Se fijó el litigio en los siguientes 4 puntos.

Determinar:

* Si hay lugar a declarar responsable patrimonialmente a la demandada y/o a los llamados en garantía por los daños causados a la demandante por la presunta falla en la prestación del servicio ocurrida el 18 de octubre de 2019.
* Si los llamados en garantía (aseguradoras) deben responder por el monto de los valores asegurados.
* Si en el caso se configura alguna de las excepciones propuestas.
* Si le asiste razón a la entidad demandada y a los llamados en garantía y deben negarse las pretensiones.

**5. Posibilidad de conciliación.**Se planteó el espacio para la conciliación, sin embargo, debido a que ninguna de las partes tuvo ánimo conciliatorio, se cerró esta etapa sin más consideraciones al respecto. **Mediante** **auto de sustanciación se declara fracasada esta etapa**.

**6. Decreto de pruebas.**En esta etapa el juzgado decretó todos los documentos allegados en la demanda, así como los documentos allegados en las contestaciones de la demanda.**Mediante** **auto de sustanciación se decretan las siguientes pruebas:**

**Parte demandante**:

Documentales: todas las aportadas en la demanda.

Testimoniales: Fermín Jaimes Villamizar

**Parte demandada Electrificadora del Meta**:

Documentales: todas las aportadas en la contestación de la demanda

Testimonios: Todos los solicitados.

Interrogatorio de parte: el representante legal de la empresa demandante

**Confianza**:

Documentales: todas las aportadas en la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

**Sypelc S.A.S**:

Documentales: todas las aportadas en la contestación de la demanda

Interrogatorio de parte y declaración de parte: el representante legal de la empresa demandante y de la empresa llamada en garantía.

Testimonios: Todos los solicitados.

Ratificación de documentos: Se cita a quienes suscribieron los documentos relacionados en el folio 17 al 20 del llamamiento en garantía.

Dictamen pericial: Se desiste de esa prueba. Se acepta de conformidad con el artículo 175 del CPACA.

**Axa**:

Documentales: todas las aportadas en la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: el representante legal de la empresa demandante.

**Mediante auto de sustanciación** **se fijó lo siguiente**: Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 para el **jueves 16 de octubre de 2025 a las 9:00 a.m.**a través de la plataforma Microfost Teams se realizará de manera virtual.

**7. Control de legalidad**: El despacho declara saneado el proceso.